



República de Colombia  
Juzgado 19 Laboral del Circuito  
Cali

<b>Proceso:</b>	<b>Ordinario Laboral de Primera Instancia.</b>
<b>Demandante</b>	<b>Luis Gonzaga Loaiza</b>
<b>Demandado</b>	<b>Cooperativa de Vigilantes Starcoop C.T.A y Otros</b>
<b>Radicación n.º</b>	<b>76 001 41 05 002 2017 00313 00</b>

### **AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1718**

Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura mediante el cual se ordena la redistribución de los procesos de los 18 Juzgados Laborales del Circuito de Cali y teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue remitido a este despacho judicial, para continuar con su respectivo trámite y encontrándose el mismo para control de legalidad de la contestación de la demanda presentada por la vinculada Guardianes Compañía Líder de Seguridad Ltda.

En este orden de ideas, efectuado el control de legalidad de la contestación de la demanda allegada por la vinculada Guardianes Compañía Líder de Seguridad Ltda., el despacho observa que la misma se presentó en término reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que

se tendrá como contestada la demanda por parte de esta entidad.

Así mismo y siendo necesario para tomar una decisión de fondo, se requerirá a la Cooperativa de Vigilantes Starcoop C.T.A a fin de que remita a este despacho judicial copia íntegra del expediente laboral de Luis Gonzaga Loaiza, en especial las los desprendibles de pago desde febrero de 2010 hasta noviembre de 2014.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

### **RESUELVE**

- 1. Avocar** el conocimiento del presente proceso.
- 2. Tener** por Contestada la demanda por parte de la vinculada Guardianes Compañía Líder de Seguridad Ltda.
- 3. Requerir** la Cooperativa de Vigilantes Starcoop C.T.A a fin de que remita a este despacho judicial en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, copia íntegra del expediente laboral de Luis Gonzaga Loaiza, en especial las los desprendibles de pago desde febrero de 2010 hasta noviembre de 2014.
- 4. Señalar** la hora de las **1:30 pm** del jueves **27 de enero dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas,

saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.

**5. Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

**6. Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



**7. Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace.

<https://www.t.ly/AOUy>

**8. Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del

medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

**9. Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

**10. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese

**MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO**  
**JUEZ**

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**23 de noviembre de 2021**

**CONSTANZA MEDINA ARCE**  
SECRETARIA